

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Hmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

16858 *ORDEN de 9 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1387/1990, promovido por doña María Dolores Ferro Araujo y otros.*

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 16 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1387/1990, en el que son partes, de una, como demandantes doña María Dolores Ferro Araujo, doña María Fuencisla Gil Herrero, don Manuel Hernández González y doña Gloria Sánchez Sánchez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de junio de 1989, sobre revisión de pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Antonio Abad de Lucas en nombre y representación de los recurrentes cuyos datos figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra las respectivas resoluciones de MUFACE por las cuales les fue denegada la revisión de su pensión complementaria de jubilación para que les fuese aplicado el coeficiente 3,5 en el cálculo de la totalidad de las retribuciones devengadas por ellos que sirven a su vez para fijar dichas pensiones, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 9 de junio de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Hmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

16859 *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1794/1992, promovido por don Máximo Lobato Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, ha dictado sentencia, con fecha 21 de abril de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1794/1992, en el que son partes, de una, como demandante don Máximo Lobato Martínez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de julio de 1991, que desestimaba

el recurso de alza interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre pensión de jubilación del integrado Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Nuño Palacios, en nombre y representación de don Máximo Lobato Martínez, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 9 de julio de 1991, por la que se declara inadmisibile, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, entre otros, frente a la decisión de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de 30 de abril de 1988, complementada con la de 22 de diciembre del mismo año, por las que se determina la base reguladora y la cuantía global de la pensión de jubilación establecida previamente a favor del mismo, por haber sido interpuesto fuera de plazo legal de dos meses, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Hmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

16860 *ORDEN de 11 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 502.264, promovido por don Juan Angel del Rey Castellanos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 502.264, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Angel del Rey Castellanos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 11 de octubre de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de don Juan Angel del Rey Castellanos contra resolución tácita del Ministerio para las Administraciones Públicas a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada, al igual que la de 11 de octubre de 1989, de la que trae causa, son conformes a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín